Mello e/ Iturbe
Tele fax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCION Nº 937/2013

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA AMPLIATORIA/MODIFICATORIA Nº 02/2013, EFECTUADA AL CONTRATO 20/2012 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SILEX S.A EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 01/2012 PARA "CONSTRUCCION DE EDIFICIO EDUCACIONAL", CONVOCADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 5 de diciembre de 2013.-

VISTO:

La Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas con su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

El Dictamen Jurídico de fecha 03 de diciembre de 2013, emanado de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Pilar;

El contrato Nº 20/2012; suscripto en el marco de la Adjudicación del llamado a **Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/2012, ID 233.359** para **CONSTRUCCION DE EDIFICIO EDUCACIONAL,** con la empresa **SILEX S.A**, Representante Legal Ing. Guillermo Céspedes Fleitas, con RUC **80018746-6**.

CONSIDERANDO:

Qué, la Fiscalización de obras ha solicitado la modificación e inclusión de obras compensatorias, así como la ampliación del plazo de vigencia del contrato para la ejecución de las obras pendientes y previstas.

Qué; el Art. 62 de la Ley Nº 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS. Convenios modificatorios en obras públicas ..."En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el Informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antes dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respectos a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato..." por tanto;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR ÑEEMBUCU PARAGUAY

Mello e/ Iturbe
Tele fax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCION Nº 937/2013

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA AMPLIATORIA/MODIFICATORIA Nº 02/2013, EFECTUADA AL CONTRATO 20/2012 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SILEX S.A EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 01/2012 PARA "CONSTRUCCION DE EDIFICIO EDUCACIONAL", CONVOCADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 5 de diciembre de 2013.-

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
RESUELVE

Art. 1°) APROBAR, la Adenda Modificatoria/Ampliatoria **Nº 02/2013**, efectuada al Contrato de adjudicación Nº 20/2012, de la Firma **SILEX S.A.,** del Ing. Guillermo Céspedes Fleitas, con RUC Nº 80018746-6.

Art. 2º) ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los fines que hubiere lugar.

Art. 3°) COMUNICAR, y cumplido archivar.

Ena. Elsa De Felice de Bricchi
Secretaria General UNP

Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · ÑEEMBUCU · PARAGUAY